

LA REFORMA AGRARIA

La persona humana tiene derechos naturales que, en cierto modo, pueden hasta calificarse de absolutos, sobre o contra los cuales no pueden ejercerse legítimamente otros derechos.- Una Reforma Agraria justa, antes que nada, debe basarse en estos principios, y, conforme a ellos, determinar como estructurar la tenencia y uso de la tierra que es algo fundamental para el hombre.

En segundo lugar vienen los derechos de la familia y la sociedad que, como son consecuencia de los derechos de la persona, no pueden dejarse de considerar en un Reforma Agraria.

Algunos de estos principios son: La persona humana tiene el derecho a la propiedad privada, porque es inherente a ella, como es su complementación.- Tiene derecho a la posesión y uso de la tierra porque es esencial para su supervivencia.

Estos derechos deben limitarse en resguardo y consideración del mismo derecho de los demás.

El hombre tiene el derecho de constituir una familia y, con un trabajo razonable, obtener los medios suficientes para sustentarla.

Tiene también el derecho a transmitir por herencia sus bienes a su sucesión, que es la continuación de sí mismo.

Tiene el derecho de constituir sociedades y ejercer

cualquier acto que pueda servirle para el mejor desarrollo de su persona y familia.

La tierra fué dada al hombre en general para que lo sustentara , por tanto , el derecho de propiedad individual de la tierra no autoriza descuidarla, sino por el contrario, es imperativo un buen uso de ella, a fin de que redunde en beneficio del bien común.

Luego:

El hombre tiene un derecho natural a la propiedad privada de la tierra, que le confiere cierta seguridad y satisfacción y como que complementa su personalidad; pero, tiene la obligación de hacer buen uso de esa propiedad a fin de que pueda la tierra servir al hombre en general, al Bien Común. -

La Iglesia Católica, por boca de León XIII, Pío XI y Pío XII, para sólo referirnos a los últimos años, ha dicho al respecto textualmente:

"El derecho de propiedad privada ha de ser considerado sagrado e inviolable" (León XII , La condición de los obreros)
"El derecho de propiedad individual emana no de las leyes humanas, sino de la misma naturaleza " (Id) "Es evidente , con todo, que el Estado no tiene derecho para disponer arbitrariamente de esa función. Siempre ha de quedar intacto e inviolable el derecho natural de poseer privadamente y transmitir los bienes por medio de la herencia; es derecho que la autoridad pública no puede abatir porque el hombre es anterior al Estado" (Pío XI, La Restauración del Orden Social.- "De todos los bienes que pueden ser objeto de

propiedad privada , ninguno más de acuerdo con la naturaleza, que el de la tierra en una parcela de la cual vive la familia, y de cuyos productos extrae toda o parte de su subsistencia".-

"Regularmente sólo la estabilidad que radica en un terreno propio, hace de la familia la célula más perfecta y fecunda de la sociedad" (Fío XII, Junio 1941).

En consecuencia, cada persona que desee tener propiedad de tierra y que sea capaz hacer buen uso de ella, debe tener la posibilidad práctica de poseerla; y si por cualquiera otra razón secundaria esto no fuera posible, la sociedad tiene que revisar su legislación que habría llegado hasta contradecir los derechos naturales de la persona humana.- Así como en los tiempos que las leyes permitían la esclavitud y su comercio, aunque este se hiciera con la más honorable y ponderada escrupulosidad era inmoral y nulo por esencia, igualmente, si ahora las leyes han permitido el acaparamiento de tierra que hacen imposible que otros hombres de una colectividad o nación, que tienen condiciones para hacer buen uso de la tierra, no tengan posibilidad de obtenerla por estar acaparada o simplemente copada, esas leyes serían erróneas y el derecho que ellas confieren o han conferido , nulo.-

De todo esto se deduce la definición de Reforma Agraria: SON LOS CAMBIOS QUE ES NECESARIO HACER EN LA TENENCIA Y USO DE LA TIERRA, A FIN DE QUE, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, TODA PERSONA QUE LO DESEE Y QUE DE GARANTIA DE SU BUEN USO, PUEDA TENER PROPIEDAD INDIVIDUAL DE TIERRA.-

Esta definición enuncia un proceso dinámico y evolutivo. "Los cambios que es necesario hacer para que en todo tiempo y lugar", se cumpla la posibilidad real del derecho natural y su obligación; no puede ser algo estático y definitivo porque los factores que la informan son variables: el número de los hombres; la tierra disponible; la voluntad de las personas; la capacidad de las gentes y el progreso en general.

De ella se deduce que la tierra no puede ser un medio de puro lucro, y que, la posesión de tierra para el objeto de obtener una rentabilidad, no es justificable.- También que, solamente pueden poseerla legítimamente en propiedad, quienes den garantía de su buen uso, pero, en no mayor extensión de la que puedan responder de su total y mejor aprovechamiento.-

Sin embargo, es preciso no olvidar que, esta limitación de la extensión en relación con la capacidad del que la trabaja más eficientemente, no es lo principal, porque, como hemos visto, es más importante considerar si hay además otros hombres que tenga también esa capacidad y deseen ser poseedores de tierra, puesto que, esta posesión es para todos estos hombres, de derecho natural y, por lo tanto, primario.

Ya en el siglo quinto dijo San Agustín:

"Ciertamente no pertenece a los demás lo que se posee
" con derecho; pero sólo se posee con derecho aquello que se posee
" con justicia; y poseer con justicia es poseer con bondad.- Por
" tanto, todo lo que se posee malamente pertenece a los demás;

"y malamente posee quién mal usa" (Ep.153,26).

De la definición surgen también algunos interrogantes, la primera podría ser que, al aumentar las gentes habría que dividir cada vez más las propiedades hasta llegar a tan pequeñas que no alcanzarían a alimentar o a dar trabajo para una familia campesina, es decir, se llegaría al minifundio.- Esta objeción es problema por el prejuicio que existe en el país contra el minifundio, para hacerles perder su consistencia, basta representar el hecho irrevocable que la Reforma Agraria hecha por Mac Arthur en el Japón no fué otra cosa que distribuir la tierra en minifundios, puesto que no alcanzaba paramás, si había que satisfacer el ansia de propiedad individual de tierra de los japoneses. Ni Mac Arthur, ni nadie pensó que los nuevos terratenientes japoneses iban a vivir únicamente del trabajo de sus parcelitas, aún cuando las han cultivado primorosamente. Emplean en ellas sólo unas horas del día o, uno o dos días de la semana; el resto de su tiempo lo emplean, con renovado entusiasmo, mas bien dicho, con refrescado esfuerzo, en trabajos de las industrias; obteniéndose así el más extraordinario progreso agrícola y a la vez industrial, que ha redundado consecuentemente en el más inimaginable resurgimiento nacional.-

Otra interrogante que suele plantearse es la conveniencia quizás de la propiedad comunitaria. - Difícilmente se podría responder con más exactitud que con las palabras textuales del célebre filósofo, (talvez el más grande de la historia humana), Tomás de Aquino, que al respecto dice:

"Cada uno cuida con más solicitud lo que le compete
"a él solo que lo que es común a varios, ya que cuando
"se trata de una labor común, cada uno procura eludir el
"trabajo, y dejar al otro su cumplimiento, como ocurre
"cuando son muchas las personas que nos sirven.
"Los negocios humanos se tratan más ordenadamente allí,
"donde a cada individuo urge atender al cuidado especial de
"alguna cosa; en tanto que habría confusión si cualquiera
"persona pudiera atender a cualquier cosa. Se asegura mejor
el estado de paz entre los hombres cuando cada uno está
"satisfecho con la parte que le es propia. De aquí que
"veamos surgir con más frecuencia disputas entre quienes
"poseen cualquier bien en común. (Suma T.)

Se ha tratado de plantear, como se dijo al comienzo, los principios en que deberá descansar una Reforma Agraria; seguramente algunos se extrañarán que no se ha considerado con la habitual preponderancia la "razón económica" contrariando los principios del marxismo; ha resultado así sin premeditación, seguramente por arraigado convencimiento que fundamentando en principios de justicia la parte económica debería resultar como consecuencia; no se si esta suposición pueda parecer poco realista...

Los Estados que son los principales guardadores del bien común y de hacer realidad la justicia, tienen el imperativo de hacer posible para sus miembros que lo deseen y que están en condiciones de merecerlo, la posesión privada de tierra.

Porque tienen la obligación de hacer disfrutar a sus miembros de sus derechos naturales, a la vez que lleguen a capacitarse para ejercerlos; por lo tanto, no sólo es legítima su sugerencia en la Reforma Agraria sino de primordial responsabilidad.-

En Chile se ha anquilosado una estructura agraria que, de acuerdo con los principios enunciados se ha hecho injusta; lo que es motivo de múltiples y graves consecuencias, aunque en el aspecto social no ha llegado a un estado agudo, por la curiosa circunstancia que se ha imbuído tan profundamente en la mentalidad nacional la legislación positiva, que no se ha hecho conciencia todavía de su injusticia esencial; sin embargo, es la causa profunda del estancamiento de la agricultura y por lo tanto del País, puesto que, instintivamente por esta causa, tanto los poderes públicos como la opinión pública en general, no dan a la agricultura la preponderancia que le corresponde y sin la cual jamás este país podrá alcanzar un sólido y definitivo resurgimiento.

-Habría que indagar ahora, cual sería la Reforma Agraria que, en el actual "tiempo" y en este "lugar" de Chile, correspondería alcanzar.

-Desde luego se puede asegurar que existe en el país un gran número de personas capaces para hacer buen uso de la tierra y que no tienen tierra en propiedad; los hay de diferentes categorías: desde el que tiene un gran capital y explota tierras ajenas extensas y valiosas, hasta el pequeño inquilino o medie-

ro que necesita de un salario diario para subsistir y que no es poseedor del más elemental útil de labranza.- Por otra parte, existe una gran cantidad de propiedades agrícolas de las más diversas clases y extensiones, dedicadas al arrendamiento; el fisco mismo es propietario o co-propietario del 20% de las tierras agrícolas del país; otro 20% son latifundios particulares deficientemente trabajados, y hay también un gran número de propiedades medianas y pequeñas mal explotadas. Existe grandes posibilidades de habitación de tierras ya sean con la construcción de embalses y obras de regadío, desecaciones, saneamiento, etc.

Es decir, existe un inmenso y espléndido arsenal terriblemente desordenado y disperso: muchos hombres capaces sin propiedad de tierra, muchas buenas tierras sin propietario capaces.- Todo una gran cantidad de material como para hacer una magnífica Reforma Agraria con orden y justicia o, para encender una hoguera que, con toda seguridad, nos acrisolaría, aunque, dolorosamente...-

Es lo natural, que al hacer una Reforma Agraria en estos momentos, debería comenzarse con las tierras de propiedad fiscal y semifiscal, y las que se vayan habilitando con las obras de regadío o saneamientos que ejecute el Estado. Para seguir sin interrupción, con las tierras dedicadas al arrendamiento y continuar enseguida con los latifundios particulares, comenzando con los que están cerca de los centros poblados,

y en zonas especialmente propicias para una agricultura de gran intensificación.-

Con esto habría para un programa de varios años, aunque se haga con decidida voluntad, porque todo esto representa más del 50% de las mejores tierras del país y, en una Reforma Agraria ordenada y justa, hay que resolver muchos y graves problemas, tales como: adaptación, organización y coordinación de los nuevos propietarios, asistencia técnica y cooperación; muchas y diversas construcciones, distribución del regadío; plan de aprovechamientos de las estancias y montañas anexas, etc. Lo cual significará estudios y planeamientos previos que, de todos modos, habrá que ir ajustando y perfeccionando durante los primeros años de realización práctica: Lo importante es que durante este período se mantenga, a lo menos el mismo nivel de producción, lo que presenta algunas dificultades, ya que es un trabajo que debe hacerse sin interrupción de las explotaciones, como sobre andando, para que, al ir poco a poco saliendo de esta primera etapa, se vaya simultánea y paulatinamente incrementando la nueva productividad.- Es evidente que los nuevos propietarios deben actuar activamente desde el comienzo, porque, además del efecto psicológico y humano que significa la realidad de la posesión, su adaptación se anticipa y se va haciendo evolutivamente y en forma fraguada; agregado al irremplazable aporte de la actividad, cuidado y aceleración del propio interesado.

Las propiedades medianas y pequeñas que les correspondería entrar después en la Reforma Agraria, no parece práctico planearlo ni considerarlo a tanto plazo, tanto más cuanto que , durante todo ese tiempo , con toda seguridad , muchas evolucionarán por la propia iniciativa particular para alcanzar gran eficiencia e intensidad que, mientras no llegue el caso de nueva y verdadera escasez de tierra, tendrían derecho de seguir en esa forma.

En Chile, con la industrialización incipiente actual y las disponibilidad de tierras dichas; las propiedades que constituya el Estado deben ser "Parcelas Familiares" que es: la propiedad capaz de ocupar la actividad y el trabajo razonable de una familia laboriosa, con la actual mecanización disponible, sin menester, ordinariamente, de la colaboración de otras personas.- Significa que en las Parcelas Familiares el propietario vive y trabaja en ella, sin derecho a tener trabajadores, empleados, ni siervos.- Es trabajo particular y Propiedad Privada.-

Que el hombre o su familia sea el Propietario de su capital y de su trabajo y cuando la empresa lo requiera, coordinándose en Cooperativa.- La Agricultura, porque es la actividad humana básica y original es , en consecuencia, la actividad más apropiada para iniciar esta forma de vida Cristiana y natural.-

Todo mediero, todo inquilino u obrero agrícola, trabajador y esforzado, debe tener la posibilidad que se otorgue o se le venda con facilidades, una Parcela Familiar que pueda ir pagando todos los años con un porcentaje de los productos que coseche, hasta completar su cancelación.

Es preciso describir la forma práctica de su realización y funcionamiento: Uno o varios fundos que se complementan formando una unidad administrativa fácil, expédita y racional, se subdividen en Parcelas Familiares que se entregan cada una en propiedad a un campesino o labrador y su familia. La extensión de esta Parcela debe ser ni más ni menos, la que pueda ser cultivada y atendida debidamente por el labriego, propietario, secundado sólo por su familia y con una menajización adecuada. Todas las Parcelas de esta unidad administrativa estarán Cooperadas en forma que el fundo o los fundos sigan constituyendo un todo y una sola administración.

En el centro Administrativo estarán concentradas las principales grandes instalaciones de la Cooperativa: establecimientos de elaboración y estandarización: Quesería

o Mantequillería, refrigeradora de Leche taller mecánico y central de las Maquinarias pesadas; pulpería, bodegas, empaques, silos y todos los servicios generales que se estimen útiles y convenientes para la atención común de las parcelas y los parceleros de la Cooperativa.

Los productos y cosechas de los Parceleros se centralizarán, cuando sea conveniente, para su preparación para la venta; estandarización, harneadura, empaque, etc.; o también para guardarse para uso posterior, como en el caso del ensilaje, bodega de pasto, etc. Es evidente que se recibirán los productos de los parceleros no sólo por cantidad, sino también por calidad, tal como se hace en las Centrales de Leche.

La Administración dará a los labradores la dirección y asistencia técnica para las siembras, cultivos, rotaciones, programas de cultivo, atención veterinaria, desinfecciones e incluso cuando sea conveniente, trabajos con las maquinarias pesadas como las principales araduras, cosechadoras, etc.

La labrador le corresponderá especialmente el cultivo, cuidado, riegos, abonaduras, la ordeña de sus vacas atención y cuidados de sus crías; en fin, los trabajos diarios y permanentes de una parcela de extensión suficiente, para ocupar la actividad de un labriego eficiente, secundado por una familia laboriosa e interesada en cosas que son de su

exclusiva propiedad. En algunas cortas temporadas podrá requerir la ayuda de algún trabajador, algún familiar, o de su vecino, que recibirá el mismo servicio en reciprocidad.

Corrientemente los obreros industriales en sus vacaciones podrán ir a las casas de sus padres campesinos. Para ellos, los trabajos del campo serán un descanso y un agrado. Igualmente los hijos que son estudiantes, y cuyas vacaciones deben coincidir con los períodos de mayor intensidad de las labores agrícolas de la región que en especial, son desde fines de Primavera, y durante el Verano.

En general, en cada Parcela habrá la misma diversidad de cultivos que en el fundo total con la rotación científica que corresponda. Así, por ejemplo, en una zona que es conveniente cultivar, trigo, maíz, papas, hortaliza, alfalfa, lechería y crianza. Cada parcela hará simultáneamente estos cultivos rotando sus secciones.

En resumen: la diferencia fundamental con el sistema actual, es que el labrador trabajará individualmente en lo propio y los resultados de su trabajo, iniciativa e inteligencia serán directamente a beneficio de él y de su familia. El desapego y falta de interés para el trabajo mercenario actual, será reemplazado por el propio interés.

La acción creadora del hombre alcanzará su plenitud cuando trabaje para sí mismo y para los suyos.

Se multiplicará la producción de nuestro suelo con el trabajo libre e independiente de los campesinos chilenos propietarios.- Trabajo particular y Propiedad privada.

FERNANDO ILLANES ABBOTT

SANTIAGO, 21 de Junio de 1960